FAQ Consultas MOVES III

23 de abril de 2021

REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL

Id Consulta	Asunto	Consulta	Respuesta
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS			
1	Destinatarios últimos ayudas	¿Pueden los concesionarios o puntos de venta ser destinatarios últimos de las ayudas?	Los puntos de venta no pueden ser destinatarios últimos de las ayudas, según art.12, apartado 2 a) del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
2	Destinatarios últimos ayudas	¿Es posible acceder a la ayuda adquiriendo un vehículo de un concesionario situado de una CCAA distinta a la que reside el comprador?	Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, dependerá de lo establecido, en su caso, en las convocatorias que realicen las comunidades autónomas.
3	Documentación a aportar	¿Se puede autorizar la verificación de datos de identidad o la consulta de datos de la AEAT y no aportar los documentos requeridos?	En efecto, se puede autorizar su consultar su verificación y no habría necesidad de presentar estos documentos, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: *"se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos*

			documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos."
4	Factura adquisición vehículo	¿Cómo debe ser la factura en el periodo anterior a la convocatoria de las CCAA, para aquellos casos que pueden realizar adquisiciones?	La fecha de factura de compraventa y justificantes de pago, y consecuentemente, la fecha de matriculación deberán ser a posteriores al 9 de abril de 2021 para destinatarios últimos particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administración sin actividad económica y posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria que corresponda para empresas, o entidades públicas con actividad económica. En la factura, deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC. Las convocatorias autonómicas podrán detallar como debe ser la factura para las adquisiciones posteriores a la fecha de registro.
5	Vehículos "demo"	¿Cuál es el número máximo de vehículos "demo" que puede vender un concesionario con ayuda?	Un concesionario o punto de venta puede vender con derecho a ayuda hasta un máximo de treinta vehículos de demostración matriculados por primera vez por el mismo titular punto de venta/fabricante/importador, siempre que sean vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e, de hasta 9 meses de antigüedad y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

6	Vehículos “demo”	¿se admite solo la adquisición directa, o también leasing o renting?	Se pueden admitir tanto la adquisición directa, como el leasing y renting. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, no establece limitaciones en este sentido.
7	Vehículos “demo”	¿Cómo se calcula la antigüedad del vehículo demo para ser elegible?	Los vehículos habrán de contar con una antigüedad de hasta nueve meses, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de su factura de compraventa o la fecha de registro de la solicitud de ayuda (la que primero tenga lugar).
8	Vehículos “demo”	En vehículos demo, ¿quién es el destinatario último de la ayuda?	El destinatario último de la ayuda es el adquiriente del vehículo, solicitante de la ayuda.
9	Límite de vehículos por destinatario último	¿Cuál es el límite de vehículos que puede adquirir un mismo destinatario último?	Conforme a lo dispuesto en el Anexo III al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, los límites de ayuda para particulares serán de un vehículo por destinatario último y convocatoria y para las comunidades de propietarios y entidades locales y administración sin actividad económica serán de cincuenta vehículos por destinatario último y año. -Para profesionales autónomos, aplican los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (régimen de *minimis*), que establecen que la cuantía de la subvención o ayuda acumulada a las que hayan percibido por el concepto de *minimis* en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros. Nota: quedan excluidos de las ayudas bajo este reglamento (*minimis*), los siguientes colectivos: -Empresas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura;

			-Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; -Empresas que realizan por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE). Sí estarían amparadas, las actividades de servicios de mudanza (epígrafe 757), los servicios de correo postal o de mensajería (epígrafe 849.5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2), según el mismo Reglamento. -En el caso de empresas, el límite será de 50 vehículos al año, por destinatario último
10	Pagos y señales	¿A partir de cuándo se pueden realizar?	En el caso de particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administración sin actividad económica, para ser elegibles sus adquisiciones de vehículos, deberán cumplir que la fecha de la factura de compraventa, los justificantes de pago, y consecuentemente matriculación y en su caso contrato de renting, sean posteriores al 9 de abril. En el caso de **empresas, o entidades públicas con actividad económica,** sí aplicaría el carácter incentivador y en este caso, la factura de adquisición, matriculación del vehículo, justificantes de pago y en su caso, contrato de renting, han de ser posteriores a la fecha de registro de solicitud de ayuda En cualquier caso y vez que la CCAA publique su convocatoria, se habrá de presentar, directamente o, si fuera el caso, a través del concesionario colaborador, la correspondiente solicitud de ayuda.
11	Vehículo achatarrado	¿Puedo incrementar la ayuda si achatarro un vehículo?	Sí, en el caso de adquisiciones de vehículos nuevos de categorías M1, N1 y L. El vehículo y el destinatario último, habrán de cumplir lo siguiente: El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, para el caso de adquisiciones de vehículos M1 o N1, o M1, N1 o L para el caso de adquisiciones de vehículos de

			esta categoría y estar matriculado en España al menos siete años antes de la primera de estas fechas: fecha de solicitud o de la fecha de factura. Además, el destinatario último de la ayuda habrá de ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, y tener el IVTM del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020. El vehículo debe achatarrarse a partir de que se produzca la primera de estas fechas: fecha de solicitud o fecha de factura, según el caso
12	Vehículo achatarrado	Si el vehículo susceptible de achatarrar estuviese a nombre de varios titulares (entre ellos el solicitante de la ayuda) ¿podría entregarse para beneficiarse de la ayuda adicional por achatarramiento?	Sí podría beneficiarse de la ayuda, siempre que el vehículo reúna además los requisitos establecidos para los mismos en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. Para ello, deberá acreditar la titularidad del mismo a nombre del solicitante, aportando la documentación necesaria a tal efecto (certificados o informes de historial del vehículo de la DGT, donde conste literalmente la titularidad del solicitante a la fecha de baja definitiva).
13	Vehículo achatarrado	Para solicitar el incremento de ayuda por achatarramiento, ¿Es válido el vehículo a achatarrar si tiene la ITV caducada?	Sí es válido, ya que no se requiere en MOVES III que tenga la ITV en vigor

14	Trámite solicitud de ayuda	¿Quién tramita las solicitudes de ayuda, el concesionario o el destinatario último?	Dependerá de lo que indique la convocatoria de cada comunidad autónoma.
15	Vehículos elegibles	Referencias a autonomía y precio del vehículo (Anexo III)	El precio límite del vehículo que figura en el cuadro de ayudas del Anexo III es antes de impuestos (IVA o IGIC). Las autonomías en modo eléctrico que figuran en el cuadro de ayudas del Anexo III son valores según ciclo de homologación WLTP, ciclo de homologación vigente para los vehículos nuevos.
16	Vehículos elegibles	¿Dónde se pueden consultar los vehículos elegibles en MOVES III?	Se pueden consultar en la Base de Vehículos de IDAE, http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III, aunque se tendrá que tener en cuenta que el precio límite que establecen el real decreto para que el vehículo sea susceptible de ayuda, que es de 45.000 € antes de impuestos para vehículos turismos eléctricos (53.000 € para vehículos de 8 o 9 plazas) y de 10.000 € para motocicletas. Nota: la Base de vehículos no dispone de la información de precios de venta.
17	Vehículos de renting	¿Es obligatorio también el descuento de 1.000€ por parte del fabricante en el caso del renting?	Sí. Conforme al Anexo I del RD 266/2021, los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de compraventa por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al destinatario último de la ayuda.
18	Vehículos de renting)	¿El máximo de 50 vehículos es para el cliente final o para la propia compañía de renting?	El destinatario último de la ayuda es el cliente final (arrendatario), por lo que el límite aplica al cliente.

19	Vehículos de renting)	¿Qué aspectos se han de tener en cuenta por parte del solicitante y de la empresa de renting?	El solicitante o (arrendatario), destinatario último de la ayuda, debe tener en cuenta lo siguiente: - Solicitar la ayuda indicando que se trata de un renting -Firmar con la empresa de renting un contrato que contemple que en el momento en que la empresa de renting reciba el pago de la ayuda, el importe de la ayuda se repercutirá en las cuotas del contrato, modificando este contrato con una adenda o similar. El contrato de renting debe tener una vigencia mínima de dos años -Firmar un documento de endoso autorizando a que el importe de la ayuda se abone a la empresa de renting La empresa de renting (arrendador) debe tener en cuenta: -Ha de facilitar la factura de compra del vehículo al solicitante, para presentarla al solicitar la ayuda. -Ha de modificar el contrato de renting en el momento de recibir el importe de la ayuda, repercutiendo la ayuda en las cuotas
20	Vehículos de renting	¿Es posible solicitar la ayuda adicional por achatarramiento en un contrato de renting?	Siempre y cuando el vehículo de renting esté a nombre del beneficiario, cliente final, y el vehículo a achatarrar cumpla los requisitos, sí se puede aplicar la ayuda adicional correspondiente a particulares por achatarramiento
21	Vehículos Taxi/VTC	¿Cuál será el requisito para que pueda un beneficiario acogerse a la subvención adicional por Taxi/VTC?	Será necesario que, en el permiso de circulación del vehículo adquirido, en el campo D.4 conste PUBL-Taxi (código A04) o alquiler con conductor (ACC). Únicamente podrá acogerse a la subvención adicional aquellas solicitudes realizadas por autónomos (art. 11 1. 1º)

22	MOVES II y MOVES III	Si he recibido ayuda para el MOVES II, ¿puedo solicitar en MOVES III para otro vehículo distinto, a mi nombre?	Sí. Son programas distintos de ayudas y compatibles para un mismo destinatario último y distintos vehículos, siempre que se cumplan los requerimientos establecidos para el programa.
23	Registro de concesionarios o puntos de venta como entidades colaboradoras	¿Dónde hay que inscribirse como punto de venta autorizado de vehículos?	En caso de que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla establezcan en sus convocatorias que las solicitudes de ayuda se realicen a través de entidades colaboradoras, establecerán en sus convocatorias los correspondientes requerimientos de adhesión.
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA			
24	Pagos y señales	¿A partir de cuándo se pueden realizar?	En el caso de particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administración sin actividad económica, deberán ser posteriores al 9 de abril. También deberán ser posteriores las facturas. En el caso de empresas, o entidades públicas con actividad económica, deberán ser posteriores a la fecha de registro de solicitud de ayuda, al igual que las factura y contratos. Puede haber más de una factura, si bien todas ellas deben ser posteriores a las fechas previamente indicada y todos los conceptos deben aparecer en la memoria que se solicita.
25	Tipo de adquisición	¿El renting de infraestructura de recarga es elegible en las ayudas?	No. Solo es elegible la adquisición directa.
26	Preinstalaciones	¿Cómo se solicita la ayuda a través de un operador o empresa de servicios de recarga	Para los casos en que una comunidad de propietarios o un particular contratara la preinstalación o punto de recarga vinculada con una empresa de servicios, que asumiera e la inversión, operativa y titularidad de la instalación, deberá ser empresa de servicios quien realice la solicitud de ayuda y será la destinataria última de la ayuda.

			La ayuda que le corresponde, dependerá del tamaño de la empresa y ubicación de la instalación
27	Registro de instaladores como entidades colaboradoras	¿Dónde hay que inscribirse como instalador autorizado de infraestructura de recarga?	En caso de que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla establezcan en sus convocatorias que las solicitudes de ayuda se realicen a través de entidades colaboradoras, establecerán en sus convocatorias los correspondientes requerimientos de adhesión.
ASPECTOS COMUNES A LOS DOS PROGRAMAS			
28	Compatibilidad de ayudas	¿Son compatibles las ayudas con las de cualquier otra administración?	Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
29	Tipo de IVA compatible	¿Es compatible un IVA reducido con las ayudas? EJ: discapacitados con IVA reducido al 4%	Es compatible. La ayuda es independiente del tipo de IVA que aplique al destinatario último.
30	Incremento ayuda para	¿Cuál es el requisito para optar al incremento de ayuda para habitantes en municipio de < 5000 hab?	En el caso de adquisición de vehículos, para aquellos habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud, verán incrementada la ayuda en un 10%.

	municipios de menos de 5000 habitantes		En el caso de infraestructura de recarga, el incremento de ayuda (hasta el 80% del coste subvencionable) se aplicará a las instalaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.
31	Incremento ayuda para municipios de menos de 5000 habitantes	¿Dónde se puede ver si el municipio es de menos de 5.000 habitantes?	Se revisará en el último padrón de habitantes publicado por el INE
32	Convocatorias CCAA	¿Cuándo está previsto que se publiquen?	Las convocatorias en las que se habrán de presentar las solicitudes de ayuda se publicarán previsiblemente entre los meses de mayo y julio de 2021.
33	Convocatorias CCAA	¿Hasta cuándo está vigente el programa para presentar solicitudes de ayudas?	Hasta el cierre de vigencia del programa (31 de diciembre de 2023).
34	Declaración IRPF	¿Hay que declarar el MOVES III en el IRPF?	Sí. Toda ayuda que incrementa patrimonio se ha de declarar.
35	Familia numerosa	¿Se incrementa la ayuda por ser familia numerosa?	No se incrementa.

36	Patinetes y bicicletas eléctricas	¿Se pueden solicitar estas ayudas para bicicletas o patinetes eléctricos?	No, no son vehículos subvencionables en el marco del programa
37	Solicitud de vehículo y punto de recarga	¿Es necesario solicitar la ayuda de puntos de recarga y compra del vehículo a la vez?	No es necesario. Son dos programas de ayudas distintos e independientes, en el marco del Plan MOVES III. En este sentido, se puede solicitar ayuda para punto de recarga o para vehículo, o para ambos a la vez (planteando distintas solicitudes de ayuda, a cada uno de los programas de incentivos).
38	Permanencia del bien bajo titularidad del destinatario último	¿Cuánto tiempo debo ser el titular del bien?	Las Bases establecen, con carácter general, que el Programa se acogerá a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso de vehículos, el período durante el cual el beneficiario deberá ostentar la titularidad del vehículo para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años. Para el caso de puntos de recarga, la titularidad del punto deberá mantenerse al menos durante dos años. Para el renting, se dice expresamente en las Bases que el contrato deberá ser de al menos 2 años.